200.02.02

RESOLUCIÓN No. 109 AGOSTO 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EN LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º MDC-SS-SASI-001-2026, CUYO OBJETO ES, "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD."

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

a) El Municipio de Candelaria está interesado en **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD."**.

b) Se efectuó por parte de la Secretaria de Salud Municipal, el análisis técnico, en el que se determina la necesidad y conveniencia de la Contratación.

c) Existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación señalada, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1897 del 30 de abril de 2026 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH.

d) Se procedió por parte de la Administración Municipal a realizar la publicación del proyecto pliego de condiciones y estudios y documentos previos, el día 16 de julio de 2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II[1], tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

e) Durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas dentro del término dispuesto para ello.

f) Que mediante Resolución N.º 102 del 28 de julio de 2026, se dio apertura a la Convocatoria Publica MDC-SS-SASI-001-2026, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, Subasta Inversa electrónica, acto administrativo que fue publicado en debida forma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de igual manera se procedió a la publicación de los pliegos de Condiciones Definitivos en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

g) Que, dentro del término estipulado en los pliegos de condiciones, se presentó propuesta del siguiente oferente:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA INGERMEDICAL - MDC-SS-SASI-001-2026	INGERMEDICAL	Oferta en evaluación	3/08/2026 5:26 PM	0 COP

h) Que mediante Resolución N.º 024 del 04 de agosto de 2026, se designaron a los siguientes servidores públicos como integrantes del Comité Evaluador: Dra. **LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO** - Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal, encargada de revisar los aspectos jurídicos, Dra. **MARIA CAMILA CAMPO TREJOS** – Secretaria de Salud Municipal encargada de revisar los aspectos técnicos, Dr. **EDINSON TOMAS QUINTERO VENTÉ** – Contador Municipal, encargado de revisar los aspectos financieros.

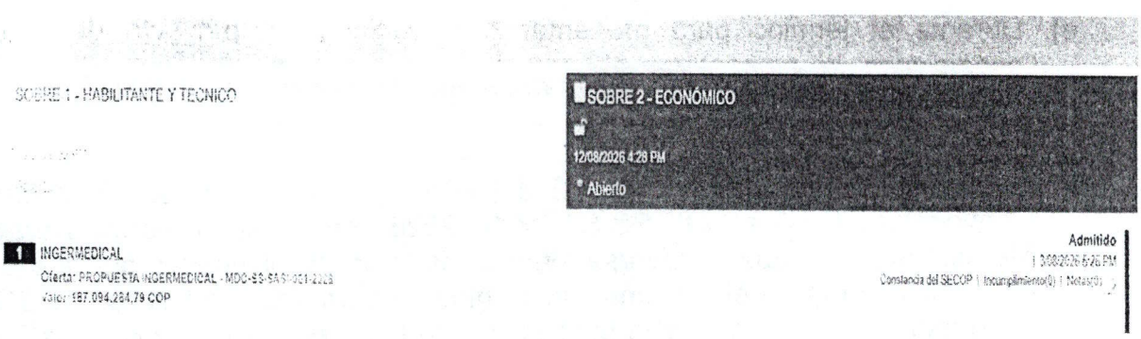
i) De conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el resultado del primer informe de verificación o evaluación es el siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
INGERMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

j) Que, dentro del término establecido se presentaron subsanaciones al informe de evaluación preliminar.

k) Que, concluido el mencionado plazo de traslado, se publicó el informe definitivo de verificación o evaluación que fue publicado en el SECOP II el 12 de agosto de 2026 donde **INGERMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S,** resulto habilitado.

l) Realizada la apertura de los sobres económicos, de conformidad con el cronograma establecido, el día 12 de agosto de 2026, a través de la plataforma SECOP II, y una vez revisada la oferta económica presentada, en aplicación de lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso de selección, se determinó que un (1) proponente se encontraba habilitado, por cuanto la propuesta económica se observó acorde con las disposiciones y alcances previstos en los instrumentos del proceso y dentro del presupuesto oficial establecido, cumpliendo con los parámetros económicos previstos en el pliego de condiciones.



m) Que debido a que únicamente el proponente **INGERMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.**

quedó habilitado dentro del proceso, se dio aplicación a lo establecido en los numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establecen:

> *"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".*
>
> *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad"*

n) Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el comité evaluador, de acuerdo a las reglas señaladas en el Pliego de Condiciones y dando aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a la verificación de los valores de la oferta y los antecedentes surgidos, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso al proponente **INGERMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 901.493.386-0, representado legalmente por el señor **MAICOL MATEO RODRIGUEZ RUANO** identificado con C.C. No. 1.112.485.787 de Jamundí Valle, por valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($187.094.284,79)**, que se ejecutaran de conformidad con los valores ofertados.

Por lo cual se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al oferente **INGERMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 901.493.386-0, representado legalmente por el señor **MAICOL MATEO RODRIGUEZ RUANO** identificado con C.C. No. 1.112.485.787 de Jamundí Valle, el contrato de suministro, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD."**, por una cuantía de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($187.094.284,79)**, de acuerdo a los precios ofertados y que reposan en la plataforma SECOP II, con cargo en el certificado de disponibilidad presupuesta No. 1897 del 30 de abril de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH. El plazo de ejecución será de treinta (30) días a partir del inicio de ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea creado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MDC-SS-SASI-001-2026 y la oferta presentada por la firma adjudicataria.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al señor

MAICOL MATEO RODRIGUEZ RUANO identificado con C.C. No. 1.112.485.787 de Jamundí Valle.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y será publicada en el expediente electrónico del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10607060&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: Contra la adjudicación de la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria – Valle del Cauca, a los doce (12) días el mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Anexo: Letras (#) Folios

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diego Fernando Malpica Mahecha	Profesional de apoyo – contratista	
Elaboró	Diego Fernando Malpica Mahecha	Profesional de apoyo – contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			